



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1001 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

22 OCT 2013

VISTO:

El escrito con CUT N° 25109 – 2013 ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Julca Gómez Ramón, sobre rectificación de error material en la Resolución Directoral N° 085-2013-ANA-AAA JZ-V; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 085-2013-ANA-AAA JZ-V de fecha 04 de febrero del 2013, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, para el predio con código catastral N° 092557 con área bajo riego de 0,40 ha, con volumen de agua anual máximo de 4 169 m³, predio ubicado en el Bloque de Riego Monte Grande Clake, con código PCHL-09-B13, de la Comisión de Regantes Reque, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, del distrito de Reque, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque;

Que, el recurrente ha solicitado la rectificación de error incurrido en su DNI en la Resolución Directoral N° 085-2013-ANA-AAA JZ-V, contiene error en el Artículo 2° al haberse consignado como N° de DNI 16418443, siendo su DNI 16594713 tal como aparece de su documento de identidad;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Rectificar a pedido de parte el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 085-2013-ANA-AAA JZ-V de fecha 04 de febrero del 2013, que dice:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Julca Gómez Ramón Santa Cruz Perez Rosa Elena	16418443 16594808	Potrero	092557	631722	092557	0,40	4 169

y debe decir:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Julca Gómez Ramón Santa Cruz Perez Rosa Elena	16594713 16594808	Potrero	092557	631 722	9 241 898	0,40	4 169





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1001 -2013-ANA-AAA-JZ-V

**ARTICULO 2º.**- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 085-2013-ANA-AAA JZ-V de fecha 04 de febrero del 2013, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO 3º.**- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, la notificación de la presente resolución a Julca Gómez Ramón, Comisión de Regantes Reque y a la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA  
DIRECTOR